

VISTOS:

El Informe N° 000097-2020-SINEACE/P-DEA-IEES, el Memorándum N°000526-2020 - SINEACE/P-ST-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000277-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Sineace y sus antecedentes, emitidos a través del Sistema de Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, prescribe que es función del Sineace definir y enunciar los criterios, conceptos, definiciones, clasificación, nomenclaturas y códigos que deberán utilizarse para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, a fin de posibilitar la integración, comparación y el análisis de los resultados obtenidos;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, prescribe que es objetivo del Sineace asegurar a la sociedad que las instituciones educativas que forman parte del sistema cumplen los requisitos de calidad y realizan su misión y objetivos;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, de 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, de acuerdo con el artículo 47 de la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del Sineace”, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 038-2019-SINEACE/CDAH-P, son funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el ámbito de sus competencias, respectivamente, formular los estándares, criterios, indicadores procedimientos y otros documentos técnico que regulen las diversas etapas del proceso de evaluación con fines de acreditación de institutos y escuelas de educación superior, con la participación de los actores involucrados, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000097-2020-SINEACE/P-DEA-IEES la citada Dirección propone la aprobación de la “Guía de Técnicas e Instrumentos de recojo de información para



Evaluadores Externos"; cuyo objetivo es brindar orientaciones a los evaluadores externos para mejorar sus capacidades técnicas en los procesos de evaluación externa, el informe precisa además que, la Guía en mención constituye un material de capacitación para los evaluadores externos que participan en procesos de evaluación externa de programas de estudio de institutos y escuelas de educación superior, que responde a la actividad estratégica AE1 01.02. Fortalecimiento de capacidades sistemático para la comunidad educativa del PEI 2020-2023 del Sineace, así como a la actividad operativa del POI CC24, Gestión del fortalecimiento de capacidades en Institutos y Escuelas de Educación Superior, de la DEA IEES y a la tarea N° 6 Formación de evaluadores externos;

Que, a través del Memorándum N° 000526-2020-SINEACE/P-ST-OPP, sustentado en el Informe N°000079-2020-SINEACE/P-ST-OPP-UM, de la Unidad de Modernización, la Oficina de Planificación y Presupuesto brinda opinión favorable sobre el acotado proyecto;

Que, mediante Informe N° 000277-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que el proyecto de *"Guía de Técnicas e Instrumentos de recojo de información para Evaluadores Externos"* es acorde al ordenamiento jurídico, por lo que recomienda su aprobación;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 10 de la acotada Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del Sineace, es atribución de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc, emitir y/o aprobar los documentos de gestión, actos, resoluciones, normas y otros pronunciamientos, en el marco de las funciones y competencias asignadas o delegadas;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Evaluación y Acreditación en Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la *"Guía de Técnicas e Instrumentos de recojo de información para Evaluadores Externos"*; Guía que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer la publicación de la presente resolución y la *"Guía de Técnicas e Instrumentos de recojo de información para Evaluadores Externos"*, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace

